

# GOBIERNO MUNICIPAL

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Jalpan de Serra, Qro. 2018 - 2021

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 79 setenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 diecisiete del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:03 diez horas con tres minutos.

**17.- En el decimoséptimo punto.** La Presidente Municipal Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: Aprobación del punto de acuerdo por el cual se expide el protocolo para rendir honores fúnebres al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que perdió la vida en el ejercicio de sus funciones. Para el punto se encuentra presente el Lic. Rosalio Mendoza Hernández, de la Dirección de Seguridad Pública, todos estos protocolos ya los trabajaron ustedes en la Mesa de Trabajo si alguien tiene alguna duda, alguna pregunta, se describe a continuación el acuerdo por el cual se expide el protocolo para rendir honores fúnebres al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que perdió la vida en el ejercicio de sus funciones:

**M. en A.P. Juan Marcos Granados Torres**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como 12, fracción XXII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, emito el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO PARA RENDIR HONORES FÚNEBRES AL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PERDIÓ LA VIDA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

### Capítulo Primero Disposiciones Generales

#### Artículo 1 Objeto

El presente protocolo es de observancia general y obligatoria para el personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y, tiene por objeto establecer el procedimiento para rendir honores fúnebres al personal operativo que perdió la vida en el ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 2 Definiciones

Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- II. **Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial:** A la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- III. **Dirección de Operación Policial:** A la Dirección de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

- IV. Dirección de Servicios Administrativos:** A la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- V. Personal Operativo, Policía o Elemento:** el facultado para el uso legal de la fuerza.
- VI. Secretaría Particular:** A la Secretaría Particular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- VII. Subsecretaría de Policía Estatal:** A la Subsecretaría de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- VIII. Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y
- IX. Secretario:** Al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

### **Capítulo Segundo De la coordinación de los honores fúnebres**

#### *Artículo 3 Aspectos generales*

Para reconocer al personal operativo de la Secretaría cuando haya perdido la vida en el ejercicio de sus funciones, la Secretaría, por conducto de sus unidades administrativas, coordinará la ceremonia de honores fúnebres.

Además, durante cinco días hábiles el personal de la Subsecretaría de Policía Estatal, colocará moños color negro en las entradas principales de las instalaciones de la Secretaría.

Los honores fúnebres se rendirán en la explanada principal de la Secretaría ó el lugar designado por el Secretario.

Para rendir los honores fúnebres, es indispensable contar con el consentimiento expreso y por escrito de los familiares del personal operativo fallecido en el ejercicio de sus funciones, así como la autorización del titular de la Secretaría.

#### *Artículo 4 Unidades Administrativas que Intervienen en los honores fúnebres*

La planeación, organización y desarrollo de los honores fúnebres, estará a cargo de las siguientes unidades administrativas:

- I.** Subsecretaría de Policía Estatal;
- II.** Dirección de Operación Policial;
- III.** Dirección de Servicios Administrativos;
- IV.** Secretaría Particular, por conducto del personal de logística;
- V.** La Jefatura de Comunicación Social;
- VI.** La Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial, y
- VII.** Las demás que resulten necesarias por instrucción del Secretario.

#### *Artículo 5 De la Subsecretaría de Policía Estatal*

La Subsecretaría de Policía Estatal tendrá a su cargo lo siguiente:

- I.** Proceder a la localización de los familiares del personal operativo que perdió la vida en el ejercicio de sus funciones, para notificar el deceso, en coordinación con el área de psicología de la Comisión Estatal;
- II.** Establecer contacto con los familiares del personal operativo fallecido, con la finalidad de conocer si es su deseo que se realicen honores fúnebres;

- III. Proporcionar de manera oportuna la información necesaria para la organización y realización de los honores fúnebres, así como el kepí que será entregado a los familiares durante las condolencias otorgadas por el Secretario;
- IV. Requerir de la asistencia del personal operativo que se considere necesario en razón del servicio, para rendir los honores fúnebres, y
- V. Designar al policía que se encargará de expresar el mensaje de despedida, así como el pase de lista, y en su caso, la salva de honor.

*Artículo 6 Dirección de Servicios Administrativos*

Son obligaciones de la Dirección de Servicios Administrativos:

- I. Gestionar lo referente a los gastos generados por concepto de los servicios de logística;
- II. Realizar en coordinación de la Dirección de Operación Policial, todas las acciones necesarias para otorgar una atención adecuada, respetuosa y diligente a los familiares del personal operativo que haya perdido la vida; desde el momento en que el cuerpo sea transportado, durante el cortejo fúnebre y hasta la despedida que se realice hacia el destino que hayan decidido sus familiares;
- III. Facilitar en coordinación con la Dirección de Operación Policial, los traslados de los familiares, a cada uno de los lugares a los que será llevado el féretro o, en su caso las cenizas, con motivo de la ceremonia solemne, y
- IV. Auxiliar a las demás unidades administrativas de la Secretaría en el ámbito de sus atribuciones;
- V. Los demás asuntos expresamente encomendados por el Secretario.

*Artículo 7 De la Secretaría Particular*

La Secretaría Particular, por conducto del personal de logística, se encargará de lo siguiente:

- I. Coordinar la logística del acto ceremonial de honores fúnebres;
- II. Supervisar en coordinación con la Jefatura de Comunicación Social que, durante los honores fúnebres se guarde el debido respeto al duelo de los familiares, procurando que los medios de comunicación asistentes se conduzcan con orden y respeto;
- III. Realizar en conjunto con la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial, la difusión necesaria respecto al historial laboral del policía que haya perdido la vida;
- IV. Designar al Maestro de ceremonias, previa aprobación del Secretario, y
- IV. Gestionar con apoyo de la Dirección de Servicios Administrativos, todo lo necesario para llevar acabo los honores fúnebres.

*Artículo 8 De la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial*

La Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial, tendrá a su cargo lo siguiente:

- I. Coadyuvar con la Subsecretaría de Policía Estatal y con la Jefatura de Comunicación Social de la Secretaría, respecto a la difusión del historial laboral del elemento que haya perdido la vida;
- II. Proporcionar por conducto de la Jefatura de Área de Salud Integral, el apoyo psicológico al personal operativo que lo requiera, así como a los familiares del elemento que perdió la vida, y
- III. Auxiliar a las demás unidades administrativas de la Secretaría en el ámbito de sus atribuciones;
- IV. Los demás asuntos expresamente encomendados por el Secretario.

*Artículo 9 De la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas*

La Comisión Estatal, por conducto de sus Áreas de Psicología y Trabajo Social, brindará en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con los recursos con los que cuente, el apoyo psicológico durante la localización de los familiares del elemento que perdió la vida.

Asimismo, cuando se trate de apoyo para gastos funerarios, este se brindará en términos de lo establecido en los Lineamientos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Querétaro para pago de gastos funerarios a grupos vulnerables, así como las respectivas reglas de operación del Fondo.

**Capítulo Tercero Del procedimiento para los honores fúnebres***Artículo 10 De los servidores públicos presentes*

La ceremonia de honores fúnebres será presidida por el Secretario, el Subsecretario de Policía Estatal o el Director de Operación Policial de la Secretaría.

El grupo de funcionarios que acompañarán al Secretario durante los honores fúnebres, se integrará de forma enunciativa más no limitativa, de la siguiente manera:

- I. El Subsecretario de Policía Estatal;
- II. El Director de Operación Policial;
- III. El mando del Grupo Táctico, Especial o de la Zona Regional de Policía a la que pertenecía el elemento que perdió la vida en el ejercicio de sus funciones;
- IV. Los titulares de las dependencias de seguridad invitados al evento; y
- V. Los demás que resulten necesarios por instrucción del Secretario.

El maestro de ceremonias será el encargado de llevar el control y seguimiento del desarrollo de las actividades del acto ceremonial.

*Artículo 11 Del personal operativo*

El personal operativo que asista a los honores fúnebres deberá portar el uniforme pie tierra con los accesorios conforme al grado que ostenten, en términos de lo previsto en el Manual de Identidad Institucional de la Corporación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como un moño negro colocado de manera visible en la parte externa del brazo derecho.

*Artículo 12 De la ruta del cortejo fúnebre*

Para el adecuado desarrollo de la ceremonia solemne, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- I. La Dirección de Operación Policial definirá la ruta de traslado del cortejo fúnebre;
- II. La salida del cortejo fúnebre, será de la funeraria o lugar correspondiente a las instalaciones de la Secretaría, y
- III. El vehículo mortuario realizará el traslado del féretro por vía terrestre para arribar a la explanada de la Secretaría y/o el lugar que el Secretario determine para dichos efectos.

*Artículo 13 Del procedimiento de los honores fúnebres*

El procedimiento de la ceremonia de honores fúnebres se realizará de la siguiente manera:

- I. **Escolta del féretro:** Un grupo de patrullas tipo sedán abrirán paso al vehículo carroza, que irá custodiado por moto patrulleros.
- II. **Formación del cortejo fúnebre:** Se compone por bloques de hasta cinco líneas de diez integrantes cada una, de tal suerte que sumen 50 asistentes:

a) En la primera línea, el Secretario o quien él designe, se ubicará en la parte central, haciéndose acompañar a los flancos por los familiares del policía fallecido, si es su deseo estar presentes, así como el Subsecretario de Policía Estatal, el Director de Operación Policial de la Secretaría, el mando del Grupo Táctico, Grupo Especial o de la Zona Regional de Policía del elemento que haya perdido la vida en el ejercicio de sus funciones y los demás titulares de las dependencias de seguridad que sean invitados al evento.

b) Las líneas de formación no podrán exceder de diez integrantes, respetando los niveles de mando.

Como parte de la comitiva que participará en el desfile de honores fúnebres, las filas subsecuentes serán ocupadas por personal con grado de mando.

**III.** La organización del personal operativo que asista al evento, se conformará de la siguiente forma:

a) Los mandos de las Zonas Regionales de Policía;

b) Los mandos de los Grupos Tácticos;

c) Los mandos de los Grupos Especiales, y

d) El personal directivo de la Secretaría.

Durante el trayecto del cortejo fúnebre se dispondrá de personal operativo suficiente, con el principal objetivo de formar la valla de honor que despedirá al elemento fallecido, los cuales guardarán una formación lateral con una distancia de tres metros entre uno y otro, debiendo permanecer en posición de formación de descanso, hasta que se tenga a la vista el cortejo fúnebre, adoptarán la posición de firmes.

Cada elemento que participe dentro del cortejo fúnebre guardará la formalidad y respeto que merecen este tipo de actos, por lo que deberá existir una disciplina de orden, formación y paso de marcha redoblado.

**IV. Ubicación de los grupos.** Al arribo a la explanada de la Secretaría o al lugar designado, el personal operativo que participe en el cortejo fúnebre, se colocará alrededor del lugar donde haya sido ubicado el féretro, guardando el orden de la formación, de derecha a izquierda del mismo.

**V. Descenso del féretro.** Para el descenso del féretro de la carroza, se hará una formación de cinco mandos de cada lado del féretro, encabezados por el titular de la Secretaría, quienes trasladarán el cuerpo al sitio donde se le rendirán los Honores Fúnebres.

**VI. Guardia de honor.** Colocado el féretro en su lugar, se dará inicio a la ceremonia solemne, con la guardia de honor integrada por el Secretario y siete mandos de los Grupos Tácticos, Especiales y de las Zonas Regionales de Policía, distribuidos cuatro del lado izquierdo, y cuatro del lado derecho, en posición de firmes. Para el caso de que se presenten dos o más policías fallecidos, se deberá instalar una guardia de honor en cada féretro, replicando el mismo procedimiento que guarda el acto individual, pero con un mando común, que será el que ostente la mayor jerarquía policial.

**VII. Colocación de la Bandera Nacional y el kepí.** Dos integrantes del personal operativo colocarán el lábaro patrio encima del féretro, y sobre el símbolo patrio el kepí, el cual deberá contener la placa del elemento.

Todas las maniobras con la Bandera Nacional se realizarán de conformidad con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

**VIII. Toque “silencio”.** La Banda de Guerra de la Secretaría, entonará el toque reglamentario “Silencio”.

**IX. Mensaje de despedida.** Acto seguido, se dará el mensaje de despedida a cargo del elemento que haya sido designado.

**X. Pase de lista.** El Mando designado por el Subsecretario de Policía Estatal procederá a dar el pase de lista correspondiente.

Posteriormente, el personal operativo al escuchar el nombre del policía o policías caídos contestará con voz firme al unísono “presente” durante tres ocasiones.

**XI. Salva de honor.** Se ejecutará la salva de fusilería a cargo del Grupo Táctico o Especial que designe el Subsecretario,

conformado por ocho tiradores y un mando que ejecutará la orden. Efectuada la salva, el personal operativo continuará en su colocación hasta finalizar la ceremonia.

**XII. Procedimientos de entrega de Bandera Nacional.** Acto continuo, los dos integrantes del personal operativo designado, procederán a doblar la Bandera y, posteriormente entregarla al Secretario.

**XIII. Condolencias.** El Secretario presentará las condolencias a los familiares, haciendo la entrega del lábaro patrio y el kepí al familiar del policía fallecido; el escudo nacional del lábaro patrio siempre estará hacia arriba, de tal manera que, al ser recibido, éste sea visible. Posteriormente, el Secretario, antes de retirarse por uno de los flancos, saludará a la enseña nacional.

**XIV. Relevos de la guardia de honor.** Los relevos de los integrantes de la Guardia de Honor se efectuarán cada tres minutos, movimientos que estarán bajo la coordinación del mando que se encuentre ubicado en la parte frontal del costado izquierdo del féretro; para ello, el elemento que vaya a relevar a quienes estén ofreciendo la guardia de honor, se colocarán a un costado, al mismo nivel de sus compañeros y con un paso lateral cubrirán a los salientes, quienes concluida la guardia se desplazarán en línea recta para abandonar el sitio y ocupar sus respectivos lugares.

**XV. Conclusión del evento.** Acto seguido, los elementos integrantes de la última guardia procederán a trasladar el féretro a la carroza.

#### *Transitorios*

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor noventa días naturales después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las del presente Protocolo.

Dado en la ciudad de Querétaro, Qro., a los 16 dieciséis días del mes de diciembre de 2020 dos mil veinte.

*en A.P. Juan Marcos Granados Torres Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*

Toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, sometemos a votación el punto número 17 del orden del día es la Aprobación del punto de acuerdo por el cual se expide el protocolo para rendir honores fúnebres al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que perdió la vida en el ejercicio de sus funciones, **por unanimidad es aprobado el punto 17 decimoséptimo del orden del día.**

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 7 siete fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 días del mes de julio del año 2021.

DOY FE  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica  
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO